

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1756

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Septiembre de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE, DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — Capital. — La Comisión acuerda señalar los días 4, 5, 15, 16, 22, 23, 27 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Policia rural.—Urueñas.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por los vecinos de Urueñas D. Daniel y don Mariano Lobo García, contra acuerdo de la Alcaldía de aquel pueblo, sobre cerramiento de una poza que existía en un huerto de la propiedad de dichos señores y pago de los materiales y jornales invertidos en aquel y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de queja de que se trata, informándole en los términos que constan en acta.

Pastoreo abusivo.—Riagnas de San Bartolomé y Campo de San Pedro.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por D. Marcelino Miguel Martín y

varios vecinos más del pueblo de Riagnas de San Bartolomé, contra providencia de la Alcaldía de Campo de San Pedro, imponiéndoles multas por pastoreo abusivo de sus ganados en el terreno denominado «Valdesoria», y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 4 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1756

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Septiembre de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Permutas.—El Espinar.—Vistos los documentos aportados y el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación, con relación al expediente instruido por el Ayuntamiento de El Espinar, sobre permuta de una servidumbre de carácter público propuesta por D. Francisco Zapater Zaurín y teniendo en cuenta los fundamentos que se consigna en el expresado informe del Sr. Oficial Mayor, la Comisión acuerda sea devuelto el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que una vez unida la oportuna certificación del Ayuntamiento de El Espinar en la que por dos peritos con título profesional para ello si los hubiera en dicha villa y en su defecto por dos personas de reconocida práctica, se haga constar el valor de los te-

rrenos que trata de permutarse proceda que con el informe favorable, lo eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos de la regla 3.ª de art. 85 de la vigente Ley municipal.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Benito Llorente de Frutos, de 19 años de edad, soltero y con residencia en Hoyuelos, se le conceda en propiedad o en otro caso como auxiliar el cargo de Peón caminero de los kilómetros 31 al 36 trozo 3.º de la carretera de Santa María de Nieva a Labajos, asignándole el sueldo que le corresponda; la Comisión acuerda que pase la expresada instancia al Sr. Director de carreteras provinciales para que la tenga en cuenta cuando proceda.

Sección de Alienados.—Sauquillo de Cabezas.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Juan Domingo Cerezo, de 34 años de edad, casado y vecino de Sauquillo de Cabezas, no obstante aparecer con síntomas manifiestos de enajenación mental bajo una forma lipemoniaca, creen los médicos que le han observado serle conveniente para su mejor tratamiento entregarle a la familia durante cierto tiempo, y que si después de ver los efectos de dicho régimen no se observan la mejoría volverle a recibir en el expresado departamento; la Comisión de conformidad con lo que determina la disposición 3.ª de la Real orden de 1.º de Junio 1908 y análogos precedentes, acuerda acceder a la salida temporal del Juan Domingo a los fines que en la citada certificación médica se expresa, autorizando al Director de aquellos Establecimientos para entregarle a la familia; dándose al propio tiempo conocimiento al Sr. Gobernador civil y señor Juz de primera instancia de esta Capital a los efectos oportunos.

Pensiones.—Morazoleja de Cuéllar.—En armonía con lo resuelto por esta Comisión en 19 de Mayo último, acuerda requerir al niño calculador Julito García respecto del cual se prorrogó hasta el mes actual la pensión que disfrutaba, para que se presente en esta Corporación o manifestar si, como se le indicaba en el mencionado acuerdo, está dispuesto a ingresar en la Escuela de anormales para lo que ya se habían realizado algunas gestiones particulares.

Y se levanto la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 5 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1782

Comisión Provincial

Habiendo sido jubilado por la Excm. Diputación provincial el maestro carpintero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y cesando aquél en el servicio activo el día treinta del mes actual; la Comisión provincial, en la sesión celebrada el día 15 del corriente, ha acordado anunciar un concurso por término de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al en que este acuerdo aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos se crean en condiciones para desempeñar dicha plaza y no excedan de cuarenta años de edad, lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial debiendo acompañar a aquella certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio y pudiendo unir cuantos documentos estimen precisos para acreditar los méritos que aleguen.

El agraciado con el nombramiento disfrutará un jornal diario de 3'38 pesetas, que figuran en el presupuesto vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 18 de Septiembre de 1922.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

Esta Administración advierte a los Ayuntamientos de la provincia que el próximo día 30 del actual, termina el plazo para solicitar la supresión de los encabezamientos de Consumos o aplazamientos de dicha supresión para el año próximo que determina el artículo 45 de la vigente ley de presupuestos, no siendo admitidas por tanto aquellas instancias que fueran presentadas fuera del plazo reglamentario.

Segovia, 19 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Propiedades, Carlos Vera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CÉDULAS PERSONALES

El artículo 26 de la vigente Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, reformado en cuanto a los plazos por Real decreto de 4 de Enero de 1900; dispone que los padrones para la exacción del impuesto se formarán en el mes de Octubre, y con el fin de cumplir el servicio para los que han de regir en el año próximo, esta Administración juzga conveniente hacer a los Ayuntamientos de esta provincia las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 15 del corriente se empezará en todos los Ayuntamientos a distribuir hojas declaratorias (cuyo impreso será conforme con el formulario número 1), a todos los cabezas de familias del término municipal que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.º no se hallen exceptuados de adquirir cédula, los que autorizarán con su firma las hojas en las que expresarán con toda claridad cuantas circunstancias indican los epígrafes del encasillado, comprendiendo a las personas de ambos sexos que hayan cumplido los 14 años, designándolos con el nombre y dos apellidos y dejando en blanco únicamente las dos últimas casillas de base de clasificación y clase de cédula, que se llenarán por los encargados de formar el padrón.

Las ocultaciones que se cometan con motivo del lleno de las hojas de empadronamiento se exigirán en la forma que dispone el art. 40 de la Instrucción según se expresa para mayor claridad en las advertencias de las hojas.

2.ª Cumplido lo anterior, procederán los Ayuntamientos, una vez efectuadas las recogidas de las hojas, a reunir las y comprobarlas con el padrón de vecinos, aquiriendo la seguridad de que todos los obligados a ellos figuran en las mismas, examinándolas y aprobándolas con detenimiento y comprobándolas antes con los documentos que obran en la Alcaldía, a fin de ver si los contribuyentes aparecen con las cuotas que le están repartidas, teniendo presente que cuando lo sean por más de un concepto, ha de hacerse la acumulación; que el alquiler que se consigne por habitaciones, viviendas o industrias, se halle en armonía con lo estipulado en el arriendo, y si la casa fuere propia, se le asigne una renta anual semejante a lo que produzcan las fincas de su clase; que los sueldos, asignaciones, etcétera, son los que se disfrutan, y en suma que son ciertos cuantos datos se consignan.

3.ª Persuadidos los Ayuntamientos

que las mencionadas hojas no adolecen de omisiones ni exactitudes, darán comienzo a la formación del padrón en impresos con encasillados del formulario del reglamento núm. 2, llevando a él en la primera casilla el número de orden que será correlativo; en la segunda, los nombres y apellidos de todos los contribuyentes, colocados por riguroso orden alfabético de primer apellido de los cabezas de familia, incluso los perceptores activos o pasivos del Estado, Provincia o Municipio, toda vez que en consonancia con lo preceptuado en las disposiciones 3.ª y 4.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1902, no tan solo deben figurar en el padrón de las localidades o domicilio sino que en ellos precisamente han de proveerse de cédulas y no en la Capital por sus habilitados, como antes se verificaba; en la tercera, el domicilio; en la cuarta, la edad; en la séptima, el estado; en la octava la profesión; en la novena a la décimasexta, los conceptos por que tributen; en la décimaséptima, la clase de cédula que les corresponda; en la décimaoctava, el importe en pesetas de la misma; incluido el recargo transitorio del 30 por ciento, en la décimanovena, el recargo municipal, que no podrá exceder del 50 por 100.

4.ª Al final del padrón se consignará un resumen del mismo según el modelo número 4 del reglamento, en el que se encarga la mayor precisión, sacándose una copia del padrón y formándose una lista cobratoria, modelo número 3 del Reglamento.

5.ª El padrón se terminará indefectiblemente antes del 15 de Octubre próximo, exponiéndole al público por término de quince días, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sin falta de ningún género sea remitido a esta Administración, antes del fin de aquel mes.

6.ª Las bajas que con relación al de años anteriores pudiera tener el que se forme, sea cualesquiera las causas que las notivasen, serán justificadas debidamente por medio de certificación del Juzgado municipal las defunciones, y las de ausencia u otra variación por la Alcaldía, teniendo presente que considerado este requisito como especial, no se procederá sin él a la aprobación del padrón, y formándose un estado igual al modelo que adjunto se publica.

1.º Hojas declaratorias.

2.º Padrón original, debidamente aprobado con la diligencia de exposición al público en que conste su resumen y aparezca unida certificación del recargo municipal acordado y otra positiva o negativa del Juzgado y del Ayuntamiento, respectivamente, caso de no existir ninguna baja, el estado de habitantes, según modelo adjunto, y poner el número de la hoja del contribuyente «cabeza de familia» al lado del número de orden del padrón.

3.º Copia del padrón anterior con todos sus documentos.

4.º Lista cobratoria; y

5.º Nota-resumen por duplicado de las cédulas que, en sus distintas clases sean necesarias a los contribuyentes del distrito para que esta oficina formule el pedido general de efectos.

Con lo expuesto, cree esta Administración haber dado las suficientes instrucciones a los Ayuntamientos para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles que, en cualquier caso de duda, estará pronto a resolverlas, no tolerando demoras en el servicio, que corregirá con las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 9 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Ayuntamiento de

ESTADO demostrativo de los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales.

Número de habitantes según el Censo.....	
Establecidos con posterioridad hasta la formación del padrón.....	
Nacidos hasta la formación del mismo.....	
Total de habitantes en la localidad.....	
Fallecidos hasta la formación del mismo.....	
Ausentes Idem Idem.....	
Que no han cumplido 14 años.....	
Total bajas al padrón de cédulas.....	
Fecha y firma	

1784 Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Apéndices de la riqueza rústica y urbana

REQUERIMIENTO

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 82 de 10 de Julio último, se dictaban reglas para la formación de los apéndices de las riquezas rústicas y pecuaria, urbana y de edificios y solares, que han de servir de base para los documentos cobratorios del ejercicio próximo, señalando como último plazo para su remisión el día 10 de Septiembre, que indica el Real decreto de 4 de Abril de 1919, y habiendo aquél terminado con exceso y no habiendo cumplido el servicio los Ayuntamientos que se indican en la presente circular, se requiere a los señores Alcaldes, a fin de que exijan de las Juntas periciales y Ayuntamientos, la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio, teniendo que obrar en esta Administración los documentos que se reclaman, antes del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al que se publique esta circular, pues en otro caso, aun siendo muy sensible, se les impondrá la multa reglamentaria, con que desde luego quedan conminados, nombrándose además Comisionados que pasen a recoger los documentos, con dietas y gastos de colocación a costa de las entidades morosas.

Segovia, 20 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Relación de pueblos morosos que se citan

Adrada de Pirón.—Alconada.—Aldeanueva del Codonal.—Aldeasoña.—Arevalillo.—Ayllón.—Bercial.—Boceguillas.—Cantalejo.—Cantimpalos.—Castillejo de Mesleón.—Castroserna de Arriba.—Cerezo de Arriba.—Collado Hermoso.—Cuéllar.—Cuevas de Provanco.—Chañe.—Duruelo.—Escalona.—Frumales.—Fuente de Santa Cruz.—Fuentepiñel.—Hontalbilla.—Juarros de Voltoya.—Laguna de Contreras.—La Losa.—Lovingos.—Martín Muñoz de las Posadas.—Miguel Ibáñez.—Moral.—Montejo de la Serrezuela.—Mu-

ñopedro.—Nava de la Asunción.—Navafria.—Navares de las Cuevas.—Otero de Herreros.—Otones.—Palazuelos.—Pedraza.—Pelayos.—Perorrubio.—Pinarnegrillo.—Pinilla.—Ambroz.—Prádena.—Rapariegos.—Reventa.—Riaguas de San Bartolomé.—Salceda.—San Cristóbal de la Vega.—Santa María de Nieva.—Santa Marta.—Santiuste de San Juan Bautista.—Santo Domingo de Pirón.—Sauquillo de Cabezas.—Sálvada.—Serracín.—Sotillo.—Torrecilla del Pinar.—Torreiglesias.—Trescasas.—Valtiendas.—Valverde.—Villacorta y Villar de Sobrepeña.

1781 Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Gallegos, para la declaración y firma de las hojas declaratorias sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 17 de los corrientes hasta el 16 del próximo mes de Octubre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables por abandono o negligencia de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

955

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Febrero de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Ruiz, que continúa ausente de esta Ciudad.

Gacetas y BOLETINES.—Quedó enterado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Padrón de habitantes.—La Secretaría dió cuenta de que terminada la rectificación del padrón de habitantes, no se ha presentado reclamación alguna contra dicho padrón, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar ultimado el citado padrón.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría sometió a la aprobación del Ayuntamiento los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Diciembre último, y la Corporación acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 9.945'17 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 28 de Febrero de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Febrero de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, se han abstenido de manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría dió cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Derribo de casas.—Se dió lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en la que participa que habiéndose acordado el derribo de las casas del Corralillo de San Clemente, y careciendo de fondos para ello la Corporación, interesa al Ayuntamiento que por su cuenta proceda al derribo de aquéllas, y éste acordó que por cuenta

o cargo de los fondos municipales se proceda al derribo de las mencionadas casas, reintegrándose de los gastos que en ello se originen, hasta donde posible sea, con el valor de los materiales procedentes del derribo, con la especial condición de que el Municipio no tendrá que abonar cantidad alguna por el terreno que quede en beneficio de la vía pública, cuya tapia de separación costeará también el Ayuntamiento, y autorizar a la Alcaldía para que ordene el derribo y la habilitación en Sancti-Spiritus de locales para albergue provisional de las ancianas pobres, que han de quedar sin su actual refugio.

Te Deum.—Leída una comunicación en que el Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis invitaba al solemne Te Deum en acción de gracias por haber dotado a su Iglesia de un tan egregio Pontífice, el Ayuntamiento acordó asistir en Corporación al expresado acto religioso.

Aviso del término de arrendamiento de habitaciones.—Se dió lectura de una instancia, en la que D. Mariano Sáez Romero, participa al Ayuntamiento que la casa de su propiedad de la Plaza de los Espejos, donde está instalada la Escuela de niñas y que tiene arrendada a la Corporación, la necesita para vivienda propia, interesando que se le dejen libres y a su disposición sin otros procedimientos, las citadas habitaciones.

El Consistorio acordó unánimemente que pase el asunto a la Comisión de Fomento, sección segunda, para que asesorándose del Secretario, como Letrado que éste es, emita informe.

Aumento de sueldo.—Los señores Presidente y Vocales de la Junta directiva de la Asociación de Funcionarios municipales de esta Ciudad, solicitan en instancia mejoras en sus haberes, así como las jubilaciones con arreglo a las escalas que presentan, y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara el asunto a las Comisiones de Hacienda y Presupuestos, para que conjuntamente y con urgencia, emitan informe.

Mercado cubierto.—Moción.—La formuló el Sr. Rivas, proponiendo se hagan por la Alcaldía las oportunas gestiones respecto a las condiciones de compra del edificio llamado del Centro, para instalar en él un mercado cubierto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Arrendamiento de las cuevas del Parral.—La Presidencia dió cuenta ampliamente de las gestiones hechas por la misma hasta conseguir el pago de arrendamiento de dichas cuevas, así como de la cesión de derechos y arrendamiento en favor del señor don Gonzalo Quijano de Llano, Coronel de Caballería, hecha por el Sr. D. Federico Vassallo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar la más completa aprobación al contrato de arrendamiento de las cuevas del Parral, y a la cesión o subrogación hecha en favor del Sr. Queipo de Llano.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 12.026'14 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 28 de Febrero de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Febrero de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. D. Carlos Tablada, que excusa su falta de asistencia por tener ocupaciones inaplazables de carácter particular.

Gacetas y BOLETINES.—Leída una circular del Ingeniero Jefe de este distrito forestal, relativa a la celebración de la Fiesta del Arbol, el Consistorio resolvió que dicha circular pase a la Comisión de Gobernación, sección segunda, para que con urgencia informe y proponga lo que estime conveniente. Sesión de plantas arbóreas.—El Ayuntamiento acordó conceder a don Mariano Inés, 40 acacias, 14 olmos, 10 chopos y 10 ailantos, previo abono de una peseta cada planta, en que las tasa el Sr. Director del arbolado.

Extractos de acuerdos.—Presentados por el Secretario, los extractos de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Corporación municipal durante el mes de Enero último, acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Informes acerca de los proyectos de abastecimientos de aguas y prolongación de la calle del Cronista Lecea.—Se dió lectura de un informe emitido por la Cámara oficial de la propiedad urbana de esta Ciudad, acerca del proyecto de abastecimiento de agua potable a esta Ciudad, y de otro de la entidad expresada acerca del proyecto de prolongación de la calle del Cronista Lecea, hasta llegar a la Plazuela de la Rubia, el que considera la Cámara altamente lesivo a los intereses de los propietarios de las fincas que hay que expropiar, y el Consistorio acordó por unanimidad que dichos dictámenes pasen a estudio e informe, que realizarán conjuntamente, las Comisiones de Hacienda, Industrias, Propios y Fomento, sección primera.

Hambrientos de Rusia.—Moción.—La formuló verbalmente el Sr. Barrio, proponiendo al Ayuntamiento acuerde contribuir con la cantidad que estime adecuada a la suscripción en inmediato socorro de los i fances seres que en Rusia perecen a millares.

El Ayuntamiento acordó que pasara el asunto a la Comisión de Gobierno interior, para su informe.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador con una existencia de 10.562'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 28 de Febrero de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Febrero de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—De los Sres. Concejales que no concurren a esta sesión, sólo excusó su falta de asistencia el señor Rueda, por hallarse ocupado en asuntos particulares de carácter urgente.

Gacetas y BOLETINES.—Quedó enterado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Denegación de terrenos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad denegar las instancias solicitando terrenos, presentadas por los vecinos de esta Ciudad, D. Florencio Tejedor Gil, D. Venancio Cuesta Lozoya, D. Dionisio Redondo Ejido y D. Benito Yubero.

Concesión de terreno.—Leída una instancia en que D. Mariano García Benito, solicita se le conceda un terreno que dice ser sobrante de la vía pública, en calle de San Vicente, e informando el Sr. Arquitecto municipal y los señores Comisarios de la de Propios, en sentido de que se acceda a lo solicitado, el Ayuntamiento acordó aprobar tales informes.

Cementerio.—Dada lectura de otra instancia, en que D. Miguel Carmona, solicita la perpetuidad del nicho número 214, de cuarta línea, tercera galería del segundo patio del Cementerio de esta Ciudad, el Consistorio acordó por unanimidad acceder a la pretensión del Sr. Carmona.

Autorización para obras.—El Ayuntamiento acordó unánimemente autorizar a D. Vicente Rodríguez, D. Francisco Sanz Velasco y D. Emeterio García Aparicio, para ejecutar obras en las fincas que indican en sus respectivas instancias.

Reemplazos.—La Secretaría, en atento escrito, proponía a los mozos que habían de declarar en los expedientes de excepciones que se formen de individuos pertenecientes al reemplazo del año actual y los de revisiones de años anteriores; y el Consistorio acordó en los términos propuestos por el Sr. Secretario.

Protesta contra el Arancel.—Moción.—La formularon verbalmente los señores D. Carlos Tablada y D. Teodoro del Barrio, proponiendo que se dirija por la Alcaldía telegrama al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, protestando contra los aranceles recientemente publicados, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicha propuesta verbal.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 12.618'11 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 28 de Febrero de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión extraordinaria de 25 de Febrero de 1922, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. señor D. Pascual Guajardo Sánchez,

que la declaró abierta, expresando que el objeto único de ella era discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1922-1923, según ya se hizo constar en la papeleta de citación.

Leída la memoria de la Comisión de Presupuestos, el Ayuntamiento acordó unánimemente quedar enterado de ella y aprobarla en todos sus extremos, y luego de leerse el informe emitido por el Sr. Regidor Síndico, mostrándose conforme con el proyecto de presupuesto, resolvió el Consistorio, también por unanimidad, comenzar la discusión del mismo por los ingresos.

Efectuada sucesivamente la lectura de las 26 relaciones que constituyen dicho presupuesto de ingresos y la de las tarifas y ordenanzas que han de unirse al mismo, se aprueban unánimemente todas ellas tal y como se presentan redactadas por la Comisión, quedando por tanto aprobado en su totalidad el presupuesto de ingresos, y fijados éstos en la suma de 2.325.094 pesetas y 88 céntimos.

Pasando ya a la discusión del presupuesto de gastos y leídas sucesivamente las 58 relaciones que le constituyen, fueron aprobadas todas por unanimidad, dejando fijado el presupuesto en igual cantidad que el de ingresos, esto es, en 2.325.094.88 pesetas.

Resolvió asimismo el Consistorio por unanimidad que el presupuesto aprobado, cuyos gastos ascienden a igual cantidad que los ingresos, quedara expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, y transcurridos que sean, se someta a la Junta municipal para su discusión y aprobación en su caso.

Segovia, 28 de Febrero de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 10 del actual.

Segovia, 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.— V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1785

Alcaldía de San Ildefonso

El día 15 de los corrientes ha sido hallada una oveja en el sitio denominado Robledo, de este término, por el Peón Caminero del Real Patrimonio Antonio Martín; la cual tiene depositada dicho señor a disposición del que acredite su propiedad.

El referido animal tiene las iniciales J. M. en el lado izquierdo, las orejas cortas y dado de almazarrón en el lomo.

San Ildefonso, 19 Septiembre 1922.—El Alcalde, Victoriano Lozano.

1788

OBISPADO DE AVILA

Con fecha 14 de Agosto del corriente año, he tenido a bien nombrar DELEGADO y VISITADOR de Capellanías de esta Diócesis, al M. I. señor Dr. D. Calixto Argüeso, Doctoral de la S. A. I. Catedral de esta Ciudad.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Avila, 19 de Septiembre de 1922.—
† Enrique, O. de Avila.

Capitanía general de la primera Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda; y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil y del Ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 865 pesetas anuales, según Ley de presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.—Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (D. O. n.º 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas.—Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y

una esterilla de plata, sable, y capote en invierno.—Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el D. O. del Ministro de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid, 18 de Septiembre de 1922.—El General Jefe de Estado Mayor, Jorge Clellereche.

1783

Parque de Intendencia del Ejército Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Octubre de 1922, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, leña, carbón vegetal, carbón de cok, carbón de hulla, petróleo, aceite de engrase, jabón y sacos envases.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal

de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero (Real decreto 10 de Diciembre 1921 D. O. número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contarse desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1922.—Fernando Partuma.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid....., de..... de 192..

(Firma del proponente)

IMPRENTA PROVINCIAL